



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0274.

Analizando con detenimiento el asunto de la referencia se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto en virtud del factor cuantía, toda vez que el actor pretende que se declare la prescripción extraordinaria de dominio sobre seis (6) predios segregados del lote de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1550184, cuyos avalúos ascienden a las sumas de \$71.192.000, \$135.287.000, \$13.628.000, \$26.357.000, \$27.998.000, 31.725.000 y \$18.859.000 (página 95 de la carpeta de demanda y 11, 18, 37, 63, 76 y 96 de la carpeta de anexos), por lo que se trata de un proceso de mayor cuantía (artículo 26 del C.G.P.).

En efecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se colige que el monto de las pretensiones del proceso de marras supera la barrera de la menor cuantía, es decir, los \$131.670.080.00 para el año 2020, por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por carecer de competencia (FACTOR OBJETIVO).

2.- En consecuencia, por Secretaría remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sean sometidas a Reparto entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad, para lo de su cargo, por ser los competentes para su trámite. **Líbrese oficio.**

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**
Hoy **13-04-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a69c8853016d63d113c19e4057e7ab927e5bb3d37ce1b3c7d52bec8938b162

Documento generado en 12/04/2021 04:26:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**